

LISTA DE CHEQUEO PARA LA VERIFICACION DE LOS REQUISITOS  
PARA OBTENER LA AUTORIZACION SANITARIA Y DE INOCUIDAD  
EN LOS PREDIOS PECUARIOS PRODUCTORES DE ANIMALES  
DESTINADOS AL SACRIFICIO PARA CONSUMO HUMANO

Autorización Sanitaria y de inocuidad			
Fecha de la Visita técnica:		Fecha de visita Posterior :	
INFORMACIÓN GENERAL DEL PREDIO			
Nombre del predio*:		Nombre y apellido del propietario, poseedor y/ o tenedor; y/o Representante Legal*:	
UBICACIÓN DEL PREDIO			
Departamento*:		Número de identificación*:	
Municipio*:		Teléfono*:	
Vereda o centro poblado*:		Correo electrónico*:	
Número de Registro del predio*:		Dirección de notificación:	
Oficina ICA Registro de Predio*		Nombre, apellido e identificación de la Persona que atendió la visita*:	
Latitud:		Teléfono de la persona que atendió la visita:	
Longitud			
INFORMACION GENERAL DEL ICA- DELGADO O AUTORIZADO A EFECTUAR LA ACTIVIDAD			
Oficina Local del ICA*:			
Nombre e identificación del Delegado o Autorizado:			
Nombre del Inspector*:			
Matricula Profesional:			
INFORMACIÓN GENERAL DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA			
Especie Evaluada* (Inventario)	1. Bovina [ ]	4. Ovino-Caprina [ ]	7. Zoocria (especie) [ ]
	2. Bufalina [ ]	5. Equina [ ]	
	3. Porcina [ ]	6. Aves de corral [ ]	
Fin Zootécnico de la especie evaluada*		Área total del predio* (Ha):	
Cría		Otras especies en el predio:	4. Ovino-Caprina [ ]
Levante		1. Bovina [ ]	5. Equina [ ]
Ceba		2. Bufalina [ ]	6. Aves de: Postura [ ] Engorde [ ] Material Genético [ ]
Ciclo Completo		3. Porcina [ ]	7. Zoocria (especie) [ ]
* Datos de diligenciamiento obligatorio			
REQUISITOS A EVALUAR EN EL PREDIO			CALIFICACIÓN (PUNTAJE)
REQUISITOS SANITARIOS: SANIDAD ANIMAL Y BIOSEGURIDAD- PONDERADO DEL 30% (valor por ítem 5)			
1. Se cumple con los requisitos establecidos para las enfermedades de control oficial, declaración obligatoria y de vacunación.			
2. Se realizan actividades de prevención y control de otras enfermedades infecciosas y parasitarias que afectan al predio.			
3. La zona de producción dispone de cercos, broches, puertas, barreras de aislamiento natural u otros mecanismos que delimita el paso de otros animales o personas ajenas al predio.			
4. Si el sistema productivo es estabulado cuenta con registro de ingreso de personas y vehículos, que contenga como mínimo: nombre, fecha, número de identificación o placa del vehículo, teléfono, origen y objeto de la visita.			
5. La mortalidad generada en el predio no se destina para consumo humano o animal, ni su disposición final genera riesgo sanitario y de inocuidad.			
6. Los animales se encuentran identificados de forma individual o por lotes y facilita la trazabilidad de los productos derivados de los mismos.			
PLAN DE SANEAMIENTO - PONDERADO DEL 20% ( valor por ítem 5)			
7. Se impide el acceso de manera efectiva de los animales a basureros, rellenos sanitarios, fuentes de contaminación lugares que representan riesgo para la inocuidad de la carne y/o fuente de agua declaradas como contaminadas o de riesgo para la inocuidad de la carne o la sanidad animal.			
8. El predio dispone de un lugar donde se clasifica y almacena temporalmente los residuos y basuras en el predio, de forma tal que se evita el riesgo sanitario derivado de la proliferación de plagas. Para este mismo propósito se evita la acumulación de residuos orgánicos, los escombros, la maquinaria y equipos en desuso.			
9. El manejo y disposición de envases vacíos de productos veterinarios y de los productos veterinarios vencidos se realiza de acuerdo con las instrucciones del etiquetado rotulado del producto y la normatividad vigente.			
10. Se conoce cuáles son la(s) fuente(s) de agua. En caso de tener tanques para el almacenamiento del agua debe estar construidos con materiales que faciliten su limpieza, desinfección cuando sea requerida y permanecer tapados y limpios.			
<b>Porcentaje acumulado</b>			
BUENAS PRÁCTICAS DE USO DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS Y ALIMENTACIÓN ANIMAL - PONDERADO DEL 30% (valor por ítem 2,14)			
11. Los medicamentos y biológicos veterinarios, alimentos comerciales para animales, suplementos nutricionales, sales mineralizadas, plaguicidas, fertilizantes y demás productos veterinarios utilizados en el predio cuentan con registro del ICA.			
12. Se evidencia que en el predio no se utilizan sustancias prohibidas por el ICA (Las sustancias actualmente prohibidas por el ICA para su uso en producción pecuaria son: dimetridazol, cloranfenicol, furazolidona, nitrofurazona y furalfadona, olaquinox, dietilstilbestrol, violeta de genciana vía oral y arsénico).			

LISTA DE CHEQUEO PARA LA VERIFICACION DE LOS REQUISITOS  
PARA OBTENER LA AUTORIZACION SANITARIA Y DE INOCUIDAD  
EN LOS PREDIOS PECUARIOS PRODUCTORES DE ANIMALES  
DESTINADOS AL SACRIFICIO PARA CONSUMO HUMANO

13. No se emplean productos veterinarios vencidos.	
14. Los tratamientos veterinarios hormonales, antibióticos, anestésicos y relajantes musculares son prescritos únicamente por un médico veterinario o médico veterinario zootecnista con matrícula profesional. Se verifica la existencia de las respectivas prescripciones por un periodo mínimo de 6 meses.	
15. Se evidencia la utilización de Medicamentos Veterinarios de control especial con su respectiva prescripción Médico veterinaria en su formato oficial. De acuerdo a la normatividad vigente las sustancias de control especial son: La Oxitocina, las Prostaglandinas, la Ketamina, Pentobarbital Sódico y Tiopental Sódico, Etiproston, D-Cloprostenol Sódico, Butorfanol, Lupostinol y Tiaprost prometamina. Podrá identificar estos medicamentos por la franja de color violeta que se encuentra en su etiqueta.	
16. Cuenta con áreas, instalaciones independientes o contenedores cerrados y separados físicamente para el almacenamiento de medicamentos veterinarios, alimentos para animales, suplementos nutricionales, sales mineralizadas, fertilizantes, plaguicidas, equipos y/o herramientas, de tal forma que se mantiene su calidad y se evita el riesgo de contaminación cruzada.	
17. El uso y almacenamiento de los Medicamentos y Biológicos Veterinarios se realiza de acuerdo a las condiciones e instrucciones consignadas en su rotulado.	
18. El predio cuenta con el Registro oficial de Tratamientos Veterinarios. Este registro debe incluir como mínimo: fecha de inicio del tratamiento, nombre del medicamento, número del registro ICA, número de lote del medicamento, dosis administrada, vía de administración, especie e identificación individual del animal o lote de animales tratados, fecha de finalización de tratamiento, nombre y apellido del aplicador del tratamiento, tiempo de retiro (en días u horas), nombre, apellido, número de tarjeta profesional vigente y firma del médico veterinario o médico veterinario zootecnista, para los tratamientos de los medicamentos que así lo requieran. Debe tener un antecedente o historial de mínimo 3 meses.	
19. Se respeta el tiempo de retiro de los medicamentos veterinarios en los animales que están bajo tratamiento, de acuerdo con lo establecido en el rotulado y dicho tiempo de retiro se encuentra debidamente consignado en el registro oficial de tratamientos veterinarios.	
20. Se utilizan en el predio productos veterinarios como promotores de crecimiento, cuando el registro ICA expresamente autorice su uso.	
21. No se emplean en la alimentación de los animales productos o subproductos de cosechas de cultivos ornamentales, leche de retiro, mortalidades y/o excretas de animales (Pollinaza, Gallinaza, Porquinaza, etc.), desechos de la alimentación humana (lavazas).	
22. No se emplean alimentos balanceados y/o suplementos alimenticios y minerales que contengan harinas de carne, sangre y hueso vaporizado; de carne y hueso y despojos de mamíferos.	
23. Se respeta el periodo de carencia de los plaguicidas y demás insumos agrícolas utilizados en los forrajes, cultivos y subproductos de cosechas destinados para la alimentación de los animales, de acuerdo con el rotulado del producto.	
24. Las agujas empleadas en la administración de medicamentos son almacenadas en un recipiente seguro o guardián.	
<b>BIENESTAR ANIMAL Y PERSONAL - PONDERADO DEL 20% (valor de ítem 5)</b>	
25. En el predio se evita el maltrato y el dolor en los animales de acuerdo a las cinco libertades (que no sufran hambre ni sed, que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor, que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido, que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés y que puedan manifestar su comportamiento natural).	
26. Los animales disponen de agua de bebida a voluntad y alimentos en condiciones higiénicas que no afecten la salud de los animales ni la inocuidad de la carne.	
27. Los bebederos permanecen limpios y en buen estado.	
28. El personal vinculado, recibe entrenamiento en los temas relacionados con el desempeño de sus actividades en el predio. Se evidencia su conocimiento por medio de entrevista o soportes escritos.	
<b>PORCENTAJE ACUMULADO</b>	

Colocar la sigla NO APLICA (NA), en caso de que el punto no sea evaluable.

**En caso de ser un predio bovino con un censo menor a 50 animales, únicamente evalúe el ítem número 18.**

Total Criterios	No. Criterios cumplidos	No. De Criterios NA	% Criterios Cumplidos
Sanidad Animal, Instalaciones y Bienestar			
Plan de Saneamiento			
Buenas Prácticas de Uso de Medicamentos Veterinarios y Alimentación Animal			
Bienestar Animal y Personal			
<b>Total</b>			

**CONCEPTO**

AUTORIZADO [ ]	AUTORIZADO CONDICIONADO [ ]	NO AUTORIZADO [ ]
Cumplimiento > 80%	Cumplimiento del 60 al 79%	Cumplimiento < al 59%

LISTA DE CHEQUEO PARA LA VERIFICACION DE LOS REQUISITOS  
PARA OBTENER LA AUTORIZACION SANITARIA Y DE INOCUIDAD  
EN LOS PREDIOS PECUARIOS PRODUCTORES DE ANIMALES  
DESTINADOS AL SACRIFICIO PARA CONSUMO HUMANO

**OBSERVACIONES**

LISTA DE CHEQUEO PARA LA VERIFICACION DE LOS REQUISITOS  
PARA OBTENER LA AUTORIZACION SANITARIA Y DE INOCUIDAD  
EN LOS PREDIOS PECUARIOS PRODUCTORES DE ANIMALES  
DESTINADOS AL SACRIFICIO PARA CONSUMO HUMANO

**PLAN GRADUAL DEL CUMPLIMIENTO**

--

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE PREDIO

NOMBRE Y FIRMA INSPECTOR ICA